

AGREGAR COMO ARTICULO NUEVO A LA CONSTITUCION NACIONAL
La Convención Nacional Constituyente

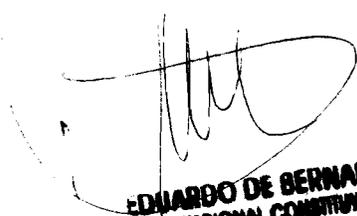
SANCIONA:

ARTICULO NUEVO: Los Parques Nacionales serán declarados por ley, previa cesión hecha por la Provincia afectada, en aquellas áreas del territorio nacional que, por su belleza o riqueza en flora y fauna autóctonas o en razón de un interés científico deban ser protegido y conservadas para cumplir con los fines específicos de su creación.-

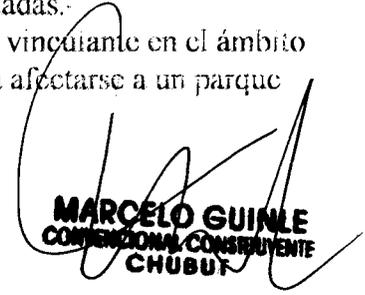
Las tierras de propiedad fiscal existentes en los parques nacionales son inalienables e imprescriptibles, pudiendo desafectarse espacios físicos determinados y destinados a infraestructuras necesarias para el cumplimiento del fin para el cual fue creado.-

Los Estados Provinciales participarán en la implementación de las políticas y decisiones que tengan por objeto el desarrollo del turismo dentro de las áreas afectadas.-

El Estado Nacional instrumentará mecanismos de consulta popular vinculante en el ámbito provincial, cuando por emprendimientos públicos o privados pueda afectarse a un parque nacional.-


EDUARDO DE BERNARDI
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT


DORA ROCHA DE FELDMAN
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT

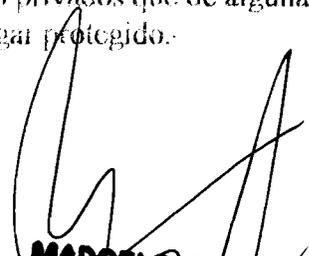

MARCELO GUINLE
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT

FUNDAMENTOS

La vida moderna determina la imperiosa necesidad de conservar el medio ambiente de tal forma que no se vuelva a cometer errores que hagan irrecuperables determinadas áreas, dándoles por tanto, rango constitucional.

Siendo los parques nacionales patrimonio común, por tanto inalienables, es necesario dar la posibilidad que, a través de planes de desarrollo armónicos, puedan desafectarse pequeñas porciones de tierras a fin de realizar infraestructuras tendientes a dotar a los mismos de elementos indispensables para su utilización por el hombre, por lo cual las provincias, en donde se encuentren ubicados los mismos, intervendrán en las políticas y decisiones que hagan al manejo racional y sostenido.-

Por último será necesario consultar al pueblo de la provincia cuando quieran realizarse emprendimientos tanto públicos como privados que de alguna manera sean perjudiciales para la preservación o conservación del lugar protegido.-


MARCELO GUINLE
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT


EDUARDO DE BERNARDI
CONVENIONAL CONSTITUYENTE
CHUBUT